

POLICÍAS LOCALES Y AUTONÓMICAS: JUBILACIÓN BONIFICADA EN LA EDAD.

La Ley de PGE 2022 establece en el apartado 4 de su Disposición Final (DF) 28 la inclusión en la LGSS de dos nuevas Disposiciones Adicionales (DA) a dicho texto (la DA 20 bis y la DA 20 ter) en las que se indican los requisitos y condiciones para acceder a la jubilación bonificada en la edad ordinaria de los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y de los miembros de la Policía Foral de Navarra, aplicando un coeficiente del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados, y sin que pueda ser la edad inferior a 59 años.

Anteriormente, en 2018 mediante el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, ya se establecieron los coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local



Por lo tanto la jubilación bonificada en su edad ordinaria de los diferentes cuerpos de policías locales y autonómicas quedan de la siguiente forma:

	CUERPO			
	Policía Local	Ertzaintza	Mossos d'Esquadra	Policía Foral de Navarra
LEY	RD 1449/2018	DA 20 LGSS	DA 20 bis LGSS	DA 20 ter LGSS
ENTRADA EN VIGOR	02/01/2019	Sujeto al acuerdo de la Comisión Mixta del Cupo Vasco	28/12/2021	Sujeto al acuerdo de la Comisión Coordinadora Estado-Navarra
APLICACIÓN	Todas las escalas, categoría y especialidad	Todos los miembros del Cuerpo		
	También a los miembros que cesen su actividad en el Cuerpo pero estén de alta en otra actividad diferente			
COEFICIENTE REDUCTOR	El 0,20 por año completo efectivamente trabajado en el Cuerpo			
EDAD ANTICIPACIÓN SOBRE LA ELO (1)	Máximo 5 años con 15 años cotizados en el Cuerpo	No inferior a 60 años		
	Máximo 6 años con 37 años cotizados en el Cuerpo	No inferior a 59 años si se han trabajado al menos 35 años de forma efectiva en el Cuerpo		
CONSIDERACIÓN COMO COTIZADO	El periodo bonificado se considerará cotizado a efectos del coeficiente reductor de la Base Reguladora por años cotizados			
COTIZACIÓN ADICIONAL	Sobre la base de cotización (tanto de la empresa como del trabajador) por contingencias comunes. A partir del 01/01/2022, el 10,60 % (8,84% a cargo de la empresa y 1,76% a cargo del trabajador)			

(1) Tener en cuenta la Edad Legal Ordinaria (ELO) determinada en el artículo 205.1.a y la DT 7 de la LGSS